

TEMUCO, 19 JUL. 2018

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.983 del 22 de diciembre del 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2018.

2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Modifíquese el numeral primero y tercero del decreto N° 1726 de fecha 25 de mayo de 2018, que aprueba Contrato de Arrendamiento de espacio deportivo, Cancha de tenis Holandesa Club con fecha 23 de abril de 2018.

Donde dice:

1.- Apruébese contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 y Holandesa Club S.A. representada por la Sra. Andrea Teuber Barnechea, RUT 12.933.597-1, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado "Multicancha N° 1 Holandesa Club" para llevar a cabo el desarrollo de talleres de Tenis del Programa Escuelas Parque Estadio.

3.- Impútese el gasto de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil Pesos), originado por el presente decreto distribuido en el centro de costo 15.01.06, correspondiente al programa Escuelas Deportivas Parque Estadio.

Debe decir:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de espacio deportivo, Cancha de tenis Holandesa Club, con fecha 23 de abril de 2018, entre **Canchas Holandesa Club S.A., Rut N° 76.056.671-3**, representada por doña Andrea Veronica Teuber Barrenechea con domicilio en _____ y la Municipalidad de Temuco representada por Don Miguel Becker Alvear que fija su domicilio en Arturo Prat N° 650 de Temuco, con el único objeto de realizar "Actividad Deportiva", los días martes y jueves desde 29 de mayo de 2018, hasta el 27 de julio de 2018, respectivamente.

3.- Impútese el gasto de **\$400.000.-** (Cuatrocientos mil pesos), originado por el presente decreto distribuido en el Centro de Costo N° 15.01.06, ítem 22.09.002.002.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PZD/CME/RZC/AEM

- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Depto. Abastecimiento
- Depto. Contabilidad
- Administración Municipal
- Depto. Eventos Deportivos Recreativos



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1549943



DECRETO N° 1726
TEMUCO, 25 MAY 2018

VISTOS:

1. La Escritura Privada de fecha 23 de Abril de 2018, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la **Municipalidad de Temuco y Holandesa Club S.A.**, respecto de un inmueble denomina "Multicancha N°1 Holandesa Club".

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. pruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la **Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 y Holandesa Club S.A.**, representada por la **Sra. Andrea Teuber Barnechea, RUT 1** mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado "Multicancha N°1 Holandesa Club", para llevar a cabo el desarrollo de Talleres de Tenis del Programa Escuelas Parque Estadio, en días y horarios que se indican:

- Martes de 17:00 a 19:00 hrs.
- Jueves de 16:00 a 19:00 hrs.

Desde el 29 de mayo al 27 de julio.

2. La renta de arrendamiento por el desarrollo de los talleres de Tenis, se fija en un valor hora de \$ 10.000 la hora.- IVA incluido, pagadero en el mes de julio del 2018.

3. Impútese el gasto de \$400.000.- (Cuatrocientos mil Pesos), originado por el presente decreto distribuido en el centro de costo 15.01.06, correspondiente al programa Escuelas Deportivas Parque Estadio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/RZC/aem.

Distribución:

- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. Y Finanzas



PABLO SANCHEZ DIAZ.
ALCALDE(S)



1518375

ARRENDAMIENTO.

"HOLANDESA CLUB S.A"

A

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

En Temuco República de Chile a 23 de Abril de dos mil dieciocho comparecen: "CANCHAS HOLANDESA CLUB S.A", Rol Único Tributario número 76.056.671-3 en adelante "HOLANDESA CLUB S.A", representada por doña ANDREA VERÓNICA TEUBER BARRENECHEA, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en calle _____ Temuco, en adelante el arrendador, y por la otra, "MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representado por, Don PABLO SANCHEZ DIAZ, chileno, cédula nacional de identidad número _____ domiciliado en Calle ARTURO PRAT 650, Temuco, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO.- BIEN ARRENDADO: La entidad "HOLANDESA CLUB S.A" es administradora del inmueble ubicado en la ciudad de Temuco en Avenida Holandesa número cero setecientos noventa y ocho. En el cual se encuentra emplazado un centro polideportivo con canchas para la práctica de entre otros de Babyfútbol, Vóleibol, Básquetbol, Tenis, Fútbol 7, Fútbol 9 y su infraestructura de apoyo emplazada en áreas comunes en donde se encuentran baños, estacionamientos, etc.

SEGUNDO.- DEL CONTRATO: Por el presente acto, la entidad "HOLANDESA CLUB S.A" por medio de su representante doña ANDREA VERÓNICA TEUBER BARRENECHEA, viene en dar en arrendamiento por hora a "MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", La Multicancha asignada es la número 1, y se considera un mínimo de 40 horas, distribuidas desde el 29 de Mayo al 27 de Julio del 2018, estas horas no son flexibles ni acumulables.

Por su parte "MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", a través de su representante Don PABLO SANCHEZ DIAZ, acepta el arrendamiento de las canchas antes individualizadas, en la forma y condiciones que se establecen en las clausulas siguientes.

TERCERO.- RENTA: El precio de arrendamiento por hora para el año dos mil dieciocho:

Para la Multicancha, horario diurno, día sábado, será de \$ 10.000 (Diez mil pesos) por hora para Tenis y, pagadero en el mes de Julio de 2018, previa orden de compra emitida.

En caso de solicitar horas adicionales dentro del mes ya facturado, estas se cancelaran adicionales.

CUARTO.- PLAZO: El presente contrato regirá durante el año 2018, específicamente entre el 29 de Mayo y 27 de Julio. El arrendatario deberá usar las zonas arrendadas en las formas y horarios previamente convenidos conforme ficha de registro y solicitudes de uso de canchas del polideportivo,

Arrendador a cobrar la hora completa de uso. El no uso por parte de "arrendataria" de las horas contratadas y/o solicitadas, no dará derecho a crédito o descuento por parte de "**Holandesa Club S.A.**", por lo que solo él podrá hacer uso en los horarios convenidos y por ello igualmente serán cobrados al finalizar el mes correspondiente.

QUINTO.- DESTINACION: Las partes del inmueble arrendado se destinarán exclusivamente para realizar actividades deportivas, de acondicionamiento físico o las propias derivadas de la naturaleza de las dependencias del mismo.

SEXTO: PROHIBICIONES:

a) Se prohíbe a la arrendataria subarrendar todo o parte de las dependencias arrendadas, ni ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, sin autorización expresa de la arrendadora.

b) Queda estrictamente prohibido a la arrendataria realizar eventos de carácter deportivo y/o de audiencia masiva, como tampoco la utilización de música con equipos de amplificación que excedan los niveles normales de audición o que interfieran en otras actividades que en el recinto se realicen y/o motiven el reclamo de terceros.

c) Queda prohibido al arrendatario; introducir a la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble o sus dependencias arrendadas a un objeto diferente del convenido en la cláusula QUINTO precedente, sin consentimiento escrito de la arrendadora.-

SEPTIMO.- MANTENCION DEL INMUEBLE: La parte arrendadora se obliga a mantener el inmueble arrendado en estado de servir para el fin que se arrienda, por lo cual deberá reparar los desperfectos ocasionados por defectos de la construcción o fuerza mayor que le sean imputables. Por su parte son de cargo de la arrendataria, las reparaciones locativas, producto de accidentes o del mal uso que sus miembros, dependientes o usuarios, que se sirvan de este contrato causaren y de la destrucción o daño de las instalaciones o implementos facilitados por **Holandesa Club S.A**, dejando constancia desde ya por parte de "la arrendataria" el perfecto estado de conservación y aptitud de las dependencias arrendadas.-

También se estipula que todos los implementos deportivos (pelotas, mayas, cuerdas, equipos de música etc.) que "la arrendataria" utilice para la realización de sus actividades, son de su exclusiva responsabilidad, liberando completamente a **Holandesa Club S.A** de toda responsabilidad sobre la implementación que "la arrendataria" necesite y que no se encuentre en el anexo de este contrato, además del orden y almacenamiento de los mismos, tarea que recaerá única y exclusivamente en la arrendataria.

OCTAVO.- MEJORAS: La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble o dependencias arrendadas, conviniéndose que sin importar quien las realice, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

NOVENO: ROBOS: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada a sí como tampoco por materiales o implementos deportivos que deje vuestra institución en las instalaciones, además por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, actos terroristas o productos de desórdenes.

DECIMO: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD: Serán de cargo de "la arrendataria" los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que le dé "la arrendadora", como por Ej. y sin que importe limitación la mantención de paramédicos para el cuidado de sus deportistas y/o usuarios de las canchas, como así también los implementos de auxilio para casos de accidentes y/u otros similares.

DECIMO PRIMERO: INSPECCION DE CUMPLIMIENTO: El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente vaya premunido de una orden, pueda supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente contrato en las horas de uso de las canchas arrendadas.

DUODÉCIMO: RENUNCIA: El Arrendador no será responsable por accidentes que por cualquier naturaleza pudieren afectar a los usuarios que concurran a las dependencias del gimnasio aprovechando el presente contrato con la arrendataria. Por lo cual la arrendataria asume a su cuenta y riesgo las acciones, sanciones e indemnizaciones que por este concepto se demandaren a la arrendadora, renunciando desde ya a interponer cualquier acción civil o criminal en contra de la arrendadora, por los hechos antes descritos, excepto los que emanaren del incumplimiento de contrato en lo que se refiere a respetar horas y precios previamente convenidos.

DECIMO TERCERO: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, y en especial el responder por los deterioros que pudiere ocasionar al interior de la propiedad debido al mal uso de la misma u otra causa, el arrendatario viene en garantizar el pago de la misma, a través de la restitución de los gastos previa presentación de los documentos que acrediten dicho gasto.

DECIMO CUARTO.- El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a las partes a poner término inmediato al arriendo, por incumplimiento grave de sus obligaciones en conformidad a la Ley.-

DECIMO QUINTO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prerrogando en este acto la competencia ante sus Tribunales.-


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
PABLO SANCHEZ DIAZ
RUT: 04.634.577-8
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.



HOLANDESA CLUB S. A.

ANDREA TEUBER BARRENECHEA
RUT: 12.933.597-1
REPRESENTANTE LEGAL
HOLANDESA CLUB S.A